DICTAMEN DAF/UOC N° 14/2023

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 05/2022 - ID Nº 400.461**

FECHA : 20 de marzo de 2023

VISTO: El Memorándum de fecha 17 de marzo de 2023, remitido por el Lic. Andrés Gómez, Coordinador de la Coordinación de Recursos Administrativos, en el que indica lo siguiente: «Me dirijo a usted, a los efectos de solicitar la ampliación de ejecución contractual, por el plazo de 12 (doce) meses del contrato N° 07 ID 381240 – Mantenimiento y reparación de vidrios templados con provisión de repuestos. El motivo obedece principalmente a que se ha ejecutado poco más del 60% del monto contratado, y en razón de seguir contando con precios razonables iniciales y por la eficiencia administrativa, solicitar dar curso. Así mismo, adjunto remito nota de conformidad del proveedor actual Interpro de Juan Carlos Zuccolillo». Asimismo, adjunta nota de conformidad del proveedor con la intención de ampliar el contrato. ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 07/2021 fue suscrito entre la DNCP y la firma **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, con RUC Nº 3187001-5,** en el marco de la Contratación Directa N° 01/2021 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIDRIOS TEMPLADOS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS AD REFERENDUM» – ID N° 381.240, suscripto en fecha 26 de marzo de 2021, bajo la modalidad de contrato abierto, con base en las siguientes condiciones, y dispone en parte de sus cláusulas quinta y sexta: ---------

Monto mínimo	₲ 60.000.000
Monto máximo	₲ 120.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) y el monto máximo es de ₲ 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones).
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es de 24 (veinticuatro) meses.

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega es mediante emisión de órdenes de servicio. ----

5. Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: la Nota de remisión.
Frecuencia: conforme a cada Orden de servicio emitida por la convocante.
Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión.	Nota de remisión.	Según Orden de servicio emitida por la Contratante.

Que, de conformidad a los registros de pagos obrante en esta UOC, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha, asciende a la suma de Gs. 63.672.350 (guaraníes sesenta y tres millones seiscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta). ----------

Que, la Resolución DNCP N° 3769/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS SUSCRIPTOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; expresa en su inciso c) MODIFICAR la cláusula 8, del Contrato DNCP N° 07/2021 de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIDRIOS TEMPLADOS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS - AD REFERÉNDUM» ID N° 381.240, suscrito con INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, con RUC N° 3187001-5, en los siguientes términos: «ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de Departamento de Patrimonio». ----------

Que, la Ley 2051/03 dispone: dispone: «Art. 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos … Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...». ----------

Ab. Liz Duarte
Coord. Gral. de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Que, el Decreto Nº 2992/2019 dispone: «Artículo 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente». ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 dispone: «Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista». ----

Que, la ampliación del plazo obligará al endoso de ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, sobrepasando 2 (dos) meses más del plazo de la ampliación del contrato. ----------

Que, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de vigencia del Contrato DNCP N° 07/2021 suscrito en el marco de la **Contratación Directa N° 01/2021 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIDRIOS TEMPLADOS CON PROVISIÓN DE REPUESTOS AD REFERENDUM» – ID N° 381.240**, con la firma **INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, con RUC Nº 3187001-5**, por el plazo de 12 (doce) meses, contado desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, hasta el 30 de mayo de 2024. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. ----------

Por tanto, con base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos. ----------

Respetuosamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Coordinación de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

INTERPRO

Asunción, 10 de febrero de 2023.-

Señor

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)

Atn. Departamento de Patrimonio y Suministros

PRESENTE:

Me dirijo a usted, en respuesta a su MAIL de fecha 03 de febrero del corriente, en la que solicita la ampliación del **contrato N° 7 ID 381240 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIDRIOS TEMPLADOS CON PROVISION DE REPUESTOS, por el plazo de 12 (doce) meses.**

En tal sentido, manifiesto mi CONFORMIDAD a dicha solicitud y aguardo los próximos procesos y solicitudes a cumplir

Atetamente

JUAN CARLOS ZUCOLILLO

C.I N° 3.187.001

INTERPRO
Tel. 0991 385 000 / 0972 282 800
Guirnalda 1850 - Lambaré
info@interpro.com.py